



COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C.

RIO TIGRIS No. 63 COL. CUAUHEMOC 06500 MEXICO, D.F.

TELS.: 5511-1819 CON 10-LINEAS FAX 5511-3184

Internet: <http://www.colnotdf.com.mx> E-mail: colnotdf@colegiodenotarios.org.mx

México, D. F., 15 de marzo de 2012

**ASUNTO: "CONVENIO CELEBRADO CON LA D.G.R.T.
RESPECTO DE PROGRAMA DE SUCESIONES"**

CIRCULAR: "63/C/12"

**A TODAS LAS NOTARIAS Y NOTARIOS
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

Apreciables Colegas:

En seguimiento a la circular "61/C/12" se remite el Convenio firmado con la Dirección General de Regularización Territorial, para la formalización de transmisiones de propiedad por sucesión.

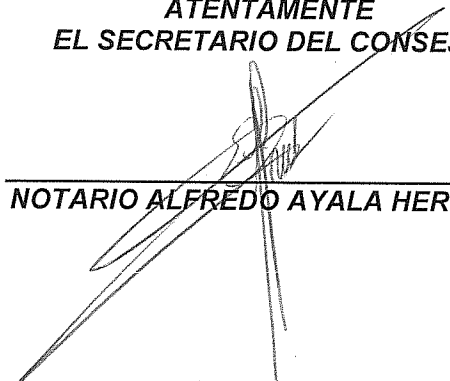
De conformidad con la cláusula primera, la asignación de expedientes se realizará a los Notarios inscritos en los Programas de la D.G.R.T., preferentemente a los que atiendan testamentos de la tercera edad y a los notarios que atiendan en las sedes de Jornadas Notariales, estos últimos siempre y cuando se adhieran a los lineamientos establecidos en el convenio.

Se acompaña también una tabla de costos de escrituración, en donde se mencionan los diversos conceptos de las operaciones derivadas de dicho Convenio.

Se ratifica la convocatoria a efecto de que manifiesten su interés en la atención de los programas de la D.G.R.T., entre otros las sucesiones, al correo aclaverie@colegiodenotarios.org.mx.

Reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL CONSEJO**


NOTARIO ALFREDO AYALA HERRERA



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO REY MORALES LECHUGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, ASISTIDO POR EL LIC. ABEL RODRÍGUEZ ZAMORA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA D.G.R.T.” MISMOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Vivienda para el Distrito Federal, consagra a favor de los habitantes del Distrito Federal el derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, genero, situación migratoria, creencias políticas y religiosas.

II.- Que en el Distrito Federal, existen una gran cantidad de inmuebles cuya propiedad pertenece a herederos o legatarios, que no cuentan con los ingresos suficientes para cubrir los costos de contribuciones que les permita escriturar ante notario y así obtener su título de propiedad en el que se materializa su derecho a contar con una vivienda digna y decorosa, con el derecho de poder participar en otros programas sociales, como el de condómino familiar o la posibilidad de participar en el desarrollo de la economía inmobiliaria.

III.- En relación al artículo 33 fracción X de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, al reconocer en los considerandos la problemática de las sucesiones cuando existen distintos fallecimientos, fundamenta la conveniencia e importancia de la intervención del notario desde el inicio del asesoramiento en las sucesiones, aunado a la complejidad de la existencia de contratos privados de compraventa a nombre de los fallecidos, de subdivisión de predios sin o con permiso vencido, o de construcciones realizadas con posterioridad a la adquisición del inmueble sin licencia de construcción o sin regularización y en la que habitan más de 2 personas que inclusive pudieran ser descendientes o terceras personas distintas de los

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

propietarios originales, o en ocasiones cuando los nombres con los que se identifican no coinciden con el asentado en su acta de nacimiento.

IV.- Que el Notariado del Distrito Federal, comparte la preocupación de los herederos o legatarios de no contar con su título de propiedad por falta de recursos suficientes, y la preocupación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para proporcionar a sus habitantes seguridad jurídica en su patrimonio familiar, por lo que el Notario del Distrito Federal, asume parte de los costos que inciden en la escrituración de una sucesión por los que sus honorarios los determinaran conforme el valor catastral de los inmuebles, en lugar del avalúo comercial que por lo general es mayor al valor catastral, obteniendo el contribuyente de más del 35% de descuento por cada inmueble a que tiene derecho el notario a cobrar según el arancel vigente.

De conformidad con el párrafo anterior y en cumplimiento a los artículos 16 y 17 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y de acuerdo al principio de legalidad que rige a la función notarial se celebra el presente convenio.

V.- Que en virtud de que "LA D.G.R.T.", es una dependencia, cuyas funciones se desarrollan principalmente con personas de escasos recursos, con problemas de escrituración de vivienda por falta de regularización de la propiedad, cuyo trabajo diario le permite tener una comunicación permanente con la ciudadanía, desplegando una relación de sensibilidad, contenido social y de mucha calidad humana, asimismo, es la dependencia idónea para acercar y comunicar los beneficios de los Programas Sociales, por lo que resulta conveniente la intervención en el presente convenio para el establecimiento de los lineamientos de un proceso transparente, ágil y eficaz que concedan los beneficios a la ciudadanía.

DECLARACIONES



"DE LA D.G.R.T."

1.- Que el Distrito Federal, es una entidad federativa con personalidad y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 11, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, estando a cargo de un Gobierno que se auxilia en sus funciones de diversos Secretarios y titulares de Direcciones Generales.

Ciudad de **Vanguardia**





2012 Año por la Cultura de la Legalidad

2.- Que forma parte de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción i, inciso a), punto 4 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.- Que sus atribuciones se encuentran señaladas en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, siendo entre otras las de promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, ejecutar los programas que de tales acciones se deriven y en general asesorar a los habitantes de las colonias y zonas urbanas populares para la resolución de los problemas relacionados con la tenencia de la tierra, interviniendo en el otorgamiento y firma de las escrituras públicas, así como de los convenios y contratos que se requieran.

4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 7º piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080.

“DEL COLEGIO”

1.-Que el Colegio de Notarios del Distrito Federal, es una Asociación Civil, en la que se encuentra agremiado obligatoriamente todos los notarios del Distrito Federal, para prestar servicios notariales como una garantía institucional a que tiene derecho toda persona que requiera certeza, seguridad jurídica patrimonial y la obtención de un documento público, de conformidad con lo señalado en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Notariado del Distrito Federal y leyes correspondientes que lo establecen.

2.-Que el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, es titular de la notaria número 116 del Distrito Federal y Presidente del Consejo de Notarios, teniendo facultades para suscribir el presente convenio, como lo establecen los artículos 246, 249, 250, y 251 de la Ley del Notariado del Distrito Federal y artículo 48 de su Estatuto Social.

3.-Que entre los Notarios que auxilian al Presidente del Colegio de Notarios, se encuentran los que forman parte del Consejo, y los que forman parte en diversas comisiones que al efecto se designan.

4.-Que la participación de los notarios del Distrito Federal, en el cumplimiento de los objetivos de la formalización de transmisión de propiedad por sucesiones, forma parte de la

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

responsabilidad y sensibilidad para la atención de las demandas de los sectores de la población de escasos recursos económicos.

“DE LAS PARTES”

1.- Que coinciden en que la regularización obtenida mediante la aplicación del presente convenio es de escrituración, es decir, de obtención del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, donde no hay duda de quién es el propietario, estando pendiente únicamente su reconocimiento fiscal y registral, ya que su situación jurídica se generó con anterioridad a través de contratos privados de compraventa, resoluciones judiciales, faltando únicamente la escrituración que es competencia exclusiva del Notario Público conforme a nuestra legislación local.

2.- Que el beneficiario al contar con su título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Federal, obtendrá los siguientes beneficios:

- Tranquilidad de contar con certeza jurídica, seguridad patrimonial y la disponibilidad inmediata de su propiedad ante una eventual necesidad de venta u ofrecimiento como garantía ante un crédito autorizado.
- Mayor confianza para otorgar su testamento público abierto en su caso; redundando también en la tranquilidad del destino de su patrimonio para después de su muerte.
- Ser beneficiario de otros acuerdos fiscales y administrativos, como el de condominio familiar, a través del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal.
- Obtener una mejor calidad de vida, por la tranquilidad que le proporciona tener certeza jurídica y seguridad patrimonial, al contar con un documento público que respalde sus derechos de propiedad.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**”, otorgan y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “La D.G.R.T.” y “El COLEGIO” convienen que en el ámbito de sus atribuciones darán cumplimiento al presente convenio de colaboración y coordinación para la formalización de transmisiones de propiedad por sucesión, atendiendo a los principios de equidad, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

imparcialidad, cuya asignación de expedientes se realizara a los Notarios inscritos en los Programas de la D.G.R.T., de acuerdo a la convocatoria que realice el Colegio, y de la lista preferentemente a los que atiendan testamentos de la tercera edad, cuya designación que realizara el Colegio; y también se realizara asignación de expedientes a los notarios de los asuntos que hayan atendido en las sedes de Jornadas Notariales, estos últimos siempre y cuando se adhieran a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

SEGUNDA.- Para coordinar las acciones entre ambas partes y dar seguimiento a los compromisos establecidos en éste convenio, se creará un grupo de trabajo con personas designadas por **“LAS PARTES”**, cuya finalidad será coordinar y ejecutar las acciones propuestas, reuniéndose cuando sea necesario, en la fechas, horarios y lugares, preferentemente en las instalaciones del colegio de notarios, que de común acuerdo convengan las partes, o así lo requiera alguna de **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- **“LAS PARTES”** a través de sus titulares o de los integrantes de las comisiones que estos designen, realizaran las reuniones que sean necesarias y convenientes para la unificación de criterios, precisión y difusión de los beneficios para los habitantes, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de los resultados.

CUARTA.- **“EL COLEGIO”** se compromete a difundir con sus agremiados los requisitos y beneficios de los programas de formalización de transmisión de propiedad por sucesión, solicitando su participación activa, oportuna y profesional, teniendo presente la transparencia, autonomía, imparcialidad, prudencia, eficiencia, compromiso y responsabilidad social, entre otros valores que rigen la función notarial.

QUINTA.- **“LAS PARTES”** conjuntamente promoverán una campaña de difusión de los programas de formalización de transmisión de propiedad por sucesión en la que se den a conocer los requisitos y beneficios ante cualquier medio de comunicación masiva, ya sea en radio y televisión, impreso o electrónico, así como en mantas, cartelones, folletos y cualquier otro permitido por la legislación correspondiente, utilizando los logotipos del Gobierno de la Ciudad, de la Secretaría de Gobierno, de **“LA D.G.R.T.”** y **“EL COLEGIO”**.

SEXTA.- **“LAS PARTES”** darán asesoría y asistencia notarial en lugares públicos o específicos y durante los periodos convenidos.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** establecerán un sistema de estadística común que permita conocer de manera mensual el número de consultas atendidas, escrituras y testimonios

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

presentados para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con la finalidad de evaluar el desahogo de cada uno de los trámites.

OCTAVA.- “EL COLEGIO” se compromete a solicitar a sus agremiados, informen de cualquier forma a los beneficiarios, el estado y avance del proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, respecto de sus escrituras y una vez inscritas les serán entregadas por **“LA D.G.R.T.”**.

NOVENA.- “EL COLEGIO” informara a todos los notarios que firmen escrituras conforme a los beneficios fiscales de la resolución para la formalización de transmisiones de propiedad, que en términos de la clausula decimo segundo de la citada resolución, los testimonios inscritos que recojan en el Registro Publico de la Propiedad, los entreguen a la Dirección General de Regularización Territorial, dentro de los 5 días hábiles a su recepción.

DECIMA.- “LA D.G.R.T.” se compromete a enviar a los notarios por vía electrónica y/o física, una copia de los datos de inscripción de los testimonios de los títulos de propiedad que se le entreguen por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, a más tardar dentro los 5 días hábiles siguientes, con la finalidad de que el notario asiente en su protocolo dichos datos de inscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA D.G.R.T.” y **“EL COLEGIO”**, establecen los siguientes lineamientos para la formalización de transmisión de propiedad por sucesión que se deriva del presente convenio:

11.1- Con la solicitud de informes de testamento ante el Archivo General de Notarias y Archivo Judicial, el notario podrá solicitar un anticipo máximo de 33 veces el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, a cuenta de gastos previos.

COSTOS DE ESCRITURACIÓN

VALOR CATASTRAL		DECLARATORIA DE HEREDEROS	ADJUDICACIÓN
DE	HASTA		
\$ 0.12	\$ 186,304.56	84 S.M.V.	116 S.M.V
\$ 186,304.57	\$ 300,000.00	84 S.M.V.	149 S.M.V.
\$ 300,000.01	\$ 372,000.00	84 S.M.V.	199 S.M.V.
\$ 372,000.01	\$ 393,241.87	84 S.M.V.	233 S.M.V.
\$ 393,241.88	\$ 450,000.00	84 S.M.V.	250 S.M.V.

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

\$ 450,000.01	\$ 500,000.00	84 S.M.V.	266 S.M.V.
\$ 500,000.01	\$ 600,000.00	92 S.M.V.	301 S.M.V.
\$ 600,000.01	\$ 700,000.00	92 S.M.V.	352 S.M.V.
\$ 700,000.01	\$ 800,000.00	92 S.M.V.	385 S.M.V.
\$ 800,000.01	\$ 931,523.08	101 S.M.V.	427 S.M.V.
\$ 931,523.09	\$ 1,000,000.00	101 S.M.V.	511 S.M.V.
\$ 1,000,000.01	\$ 1,200,000.00	109 S.M.V.	519 S.M.V.
\$ 1,200,000.01	\$ 1,400,000.00	109 S.M.V.	586 S.M.V.
\$ 1,400,000.01	\$ 1,578,240.00	109 S.M.V.	653 S.M.V.
\$ 1,578,240.01	\$ 1,600,000.00	109 S.M.V.	669 S.M.V.
\$ 1,600,001.00	\$ 1,700,000.00	118 S.M.V.	1041 S.M.V.
\$ 1,700,001.00	\$ 1,800,000.00	118 S.M.V.	1096 S.M.V.
\$ 1,800,001.00	\$ 1,900,000.00	118 S.M.V.	1051 S.M.V.
\$ 1,900,001.00	\$ 2,000,000.00	118 S.M.V.	1205 S.M.V.

La tabla anterior, en el rubro de DECLARATORIA DE HEREDEROS, contempla los derechos por la obtención de los informes de testamento, publicaciones, gastos y honorarios notariales; así como en el rubro de ADJUDICACIÓN, quedan comprendidos, el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, derechos del Registro Público de la Propiedad, gastos y honorarios notariales.

Cada año de vigencia del presente convenio, se actualizarán los días de salario mínimo en pesos mexicanos, en proporción a los incrementos que pudiera haber en los impuestos y derechos, y en la actualización del arancel de notarios por lo que se refiere a los honorarios de los mismos, y de realizara su conversión en pesos mexicanos, que se comunicará a todos los notarios participantes en el presente programa, y que será con base al cual se determinen los costos de escrituración, en los que ya se contemplan los descuentos tanto en las contribuciones fiscales como en los honorarios notariales, cuya uniformidad le dará más transparencia y certeza a las Familias de Distrito Federal, interesadas en la escrituración correspondiente.

11.2- "LA D.G.R.T.", cobrará por concepto de Costos de Operación de los trámites de sucesiones testamentarias e intestamentarias, de acuerdo al valor catastral por inmueble a regularizar, de 35 S.M.V., hasta \$500,000.00, 55 S.M.V. de 500,001.00 a \$1,000.000.00, 75 S.M.V. de \$1,000.001.00 a \$1,578,240.00 y 83 S.M.V. de \$1,578,241.00 a \$ 2,000,000.00, respectivamente.

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

Las mismas observaciones de los dos últimos párrafos del apartado 11.1. de la presente clausula se contemplaran para las actualizaciones, conversión y comunicación.

11.3- “LA D.G.R.T.”, informará al beneficiario, nombre y domicilio del Notario Público que conocerá del asunto, señalando la fecha y hora de cita en la notaría, previo listado de asignación y citas que **“EL COLEGIO”** acuerde para tal fin.

11.4- “LA D.G.R.T.” Remitirá los expedientes al Notario Público asignado mediante el oficio correspondiente, con copia de conocimiento para **“EL COLEGIO”**.

11.5- “EL COLEGIO” recibirá trámites a más tardar el 30 de Septiembre del año en curso, contemplándose que en los meses restantes solo se solicite y obtenga la documentación previa para la elaboración de la escritura, asimismo se den los avisos y pagos de impuestos correspondientes, y pueda ingresar el testimonio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, señalando que los asuntos que requieran un mayor tiempo pueden concluir en el mes de Diciembre.

11.6- Las solicitudes que aun sean atendidas por **“LA D.G.R.T.”** a partir del mes de Octubre, podrán turnarlas directamente con algún notario de la lista del programa, que a su juicio y mediante el compromiso del mismo, le garantice el nivel de atención que se podrá brindar en dichas solicitudes.

11.7- Los notarios confirmarán la viabilidad del asunto notarial o judicial, y en este último caso informaran a **“LA D.G.R.T.”** su posible intervención en el trámite judicial en la sucesión.

En virtud de que **“LA D.G.R.T.”** contará previamente con los datos de localización del beneficiario por su registro previo en la solicitud, en caso de que no haya solicitado cita o acudido el interesado, después del informe del notario, tendrá la posibilidad de poder llamar o localizar a la persona para expresarle su disposición en el trámite judicial de la sucesión.

11.8- En caso de cancelación del trámite, los notarios informarán por escrito el motivo de la misma.

11.9- Previo al pago por el interesado para su registro en los programas de **“LA D.G.R.T.”**, por conducto del notario podrá obtener la constancia de dicho registro.

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

11.10- En caso de que alguno de los trámites no presenten avance alguno dentro de los treinta días naturales posteriores a su asignación con notario, “**LA D.G.R.T.**” podrá solicitar el expediente correspondiente al notario y reasignar a otra notaria de manera directa.

DÉCIMO SEGUNDA.- “**LAS PARTES**”, podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, enviando la propuesta por escrito a la otra parte para su aprobación y dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de su aceptación y firma, siempre y cuando las mismas no alteren o modifiquen la esencia y objeto del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- La vigencia de este convenio será a partir de su suscripción y hasta el día último del mes de enero del 2014 y podrá ser prorrogado siempre y cuando no exista impedimento legal alguno, ni condiciones presupuestales que impidan su suscripción y así se acuerde por escrito por “**LAS PARTES**”, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para “**LAS PARTES**”, debiendo dar aviso por escrito con sesenta días de anticipación expresando la causa o motivo que justifique dicha terminación anticipada, cumpliendo con la entrega de las escrituras pendientes de tramitar y la liquidación de las sucesiones realizadas, incluyendo gestiones sin terminar y presentando el desglose y aclaración de los gastos erogados.

DÉCIMO CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen, que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo por sus representantes o por el grupo de trabajo, integrado por las partes.

Ciudad de **Vanguardia**



2012 Año por la Cultura de la Legalidad

Leído que fue el presente convenio de colaboración y coordinación, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen del mismo, en la Ciudad de México, el día martes 13 del mes de Marzo del año dos mil doce.

“EL COLEGIO”

“LA D.G.R.T.”

LIC. IGNACIO REY MORALES
LECHUGA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO
FEDERAL A.C.

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.
DIRECTOR GENERAL DE
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

ASISTEN

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA
SECRETARIO DEL CONSEJO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO
FEDERAL A.C.
LIC. ABEL RODRÍGUEZ ZAMORA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN, QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS REPRESENTADO POR EL LIC. IGNACIO REY MORALES LECHUGA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A.C., ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A.C. Y POR LA OTRA POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL ASISTIDO POR EL LIC. ABEL RODRÍGUEZ ZAMORA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL.

Ciudad de **Vanguardia**

COSTOS DE ESCRITURACIÓN.

PROGRAMA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN 2012.

VALOR CATASTRAL		COSTOS DE OPERACIÓN DGRT	INFORME AGN	INFORME ARCHIVO JUDICIAL	PUBLICACIONES	GASTOS Y HONORARIOS	DECLARATORIA DE HEREDEROS	ISAI	DERECHOS RPP	CLG	GASTOS Y HONORARIOS	ADJUDICACIÓN	TOTAL
DE	HASTA												
\$ 0.12	\$ 186,304.56	2192.77	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,306.00	\$ 5,236.00	\$ 691.00	\$ 275.00	\$ 93.00	\$ 6,171.00	\$ 7,230.00	\$ 14,658.77
\$ 186,304.57	\$ 300,000.00	2192.77	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,306.00	\$ 5,236.00	\$ 1,432.00	\$ 275.00	\$ 93.00	\$ 7,487.00	\$ 9,287.00	\$ 16,715.77
\$ 300,000.01	\$ 372,000.00	2192.77	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,306.00	\$ 5,236.00	\$ 1,902.00	\$ 275.00	\$ 93.00	\$ 10,134.00	\$ 12,404.00	\$ 19,832.77
\$ 372,000.01	\$ 393,241.87	2192.77	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,306.00	\$ 5,236.00	\$ 2,041.00	\$ 275.00	\$ 93.00	\$ 12,114.00	\$ 14,523.00	\$ 21,951.77
\$ 393,241.88	\$ 450,000.00	2192.77	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,306.00	\$ 5,236.00	\$ 2,453.00	\$ 824.00	\$ 93.00	\$ 12,198.00	\$ 15,568.00	\$ 22,996.77
\$ 450,000.01	\$ 500,000.00	2192.77	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,306.00	\$ 5,236.00	\$ 2,822.00	\$ 824.00	\$ 93.00	\$ 12,841.00	\$ 16,580.00	\$ 24,008.77
\$ 500,000.01	\$ 600,000.00	3439.37	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,804.00	\$ 5,734.00	\$ 3,561.00	\$ 1,374.00	\$ 93.00	\$ 13,733.00	\$ 18,761.00	\$ 27,934.37
\$ 600,000.01	\$ 700,000.00	3439.37	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,804.00	\$ 5,734.00	\$ 4,301.00	\$ 1,924.00	\$ 93.00	\$ 15,622.00	\$ 21,940.00	\$ 31,113.37
\$ 700,000.01	\$ 800,000.00	3439.37	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 3,804.00	\$ 5,734.00	\$ 5,040.00	\$ 1,924.00	\$ 93.00	\$ 16,940.00	\$ 23,997.00	\$ 33,170.37
\$ 800,000.01	\$ 931,523.08	3439.37	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 4,365.00	\$ 6,295.00	\$ 6,012.00	\$ 2,754.00	\$ 93.00	\$ 17,756.00	\$ 26,615.00	\$ 36,349.37
\$ 931,523.09	\$ 1,000,000.00	3439.37	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 4,365.00	\$ 6,295.00	\$ 6,518.00	\$ 2,754.00	\$ 93.00	\$ 22,485.00	\$ 31,850.00	\$ 41,584.37
\$ 1,000,000.01	\$ 1,200,000.00	4686.59	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 4,864.00	\$ 6,794.00	\$ 8,341.00	\$ 2,754.00	\$ 93.00	\$ 21,161.00	\$ 32,349.00	\$ 43,829.59
\$ 1,200,000.01	\$ 1,400,000.00	4686.59	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 4,864.00	\$ 6,794.00	\$ 10,167.00	\$ 2,754.00	\$ 93.00	\$ 23,511.00	\$ 36,525.00	\$ 48,005.59
\$ 1,400,000.01	\$ 1,578,240.00	4686.59	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 4,864.00	\$ 6,794.00	\$ 11,794.00	\$ 2,754.00	\$ 93.00	\$ 26,060.00	\$ 40,701.00	\$ 52,181.59
\$ 1,578,240.01	\$ 1,600,000.00	4686.59	\$230.00	\$800.00	\$900	\$ 4,864.00	\$ 6,794.00	\$ 11,993.00	\$ 2,754.00	\$ 93.00	\$ 26,859.00	\$ 41,699.00	\$ 53,179.59
\$ 1,600,001.00	\$ 1,700,000.00	5185.23	\$691.00	\$800.00	\$900	\$ 4,964.00	\$ 7,355.00	\$ 38,717.00	\$ 8,263.00	\$ 280.00	\$ 17,626.00	\$ 64,886.00	\$ 77,426.23
\$ 1,700,001.00	\$ 1,800,000.00	5185.23	\$691.00	\$800.00	\$900	\$ 4,964.00	\$ 7,355.00	\$ 41,456.00	\$ 8,263.00	\$ 280.00	\$ 18,315.00	\$ 68,314.00	\$ 80,854.23
\$ 1,800,001.00	\$ 1,900,000.00	5185.23	\$691.00	\$800.00	\$900	\$ 4,964.00	\$ 7,355.00	\$ 44,195.00	\$ 8,263.00	\$ 280.00	\$ 19,004.00	\$ 71,742.00	\$ 84,282.23
\$ 1,900,001.00	\$ 2,000,000.00	5185.23	\$691.00	\$800.00	\$900	\$ 4,964.00	\$ 7,355.00	\$ 46,934.00	\$ 8,263.00	\$ 280.00	\$ 19,631.00	\$ 75,108.00	\$ 87,648.23

Nota 1: Para el caso de que el finado fuese casado en sociedad conyugal deberán aumentarse la cantidad de \$345.00 en concepto de adjudicación, cuando el valor catastral del inmueble no exceda de \$1,600,000.00 y la cantidad de \$1,036.00 en concepto de adjudicación, cuando el valor catastral del inmueble exceda de \$1,600,000.00; correspondientes a los derechos del Registro Público de la Propiedad por la inscripción de la sociedad conyugal y la correspondiente aplicación de bienes.

Nota 2.- Para el caso de que se requiera la tramitación de mas de una sucesión, se pagará por cada una de ellas el costo de operación de DGRT, así como el monto establecido por la obtención de los informes de testamento y publicaciones y por lo que se refiere a los honorarios notariales, se calculará: por la primera sucesión, conforme a la tabla anterior y por la segunda o ulteriores sucesiones, se aplicará un 50% menos a los honorarios establecidos en la referida tabla, en términos del artículo noveno del Arancel de Notarios del Distrito Federal.

Nota 3.- En el caso de que en la misma escritura se contemple la adjudicación de mas de un inmueble, se deberán pagar impuestos y derechos conforme a la tabla anterior por cada uno de los inmuebles y por lo que se refiere a los honorarios notariales, se calculará: por el inmueble de mayor valor catastral, conforme a la tabla anterior y por el o los inmuebles de menor valor, se aplicará un 50% menos a los honorarios establecidos en la referida tabla, en términos del artículo noveno del Arancel de Notarios del Distrito Federal.